

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 070 - 2021-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 15 de abril del 2021.

VISTO:

La Resolución de Gerencia General N°292-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 17 de noviembre del 2020, Resolución de Gerencia General N°085-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 03 de marzo del 2020, Resolución de Gerencia General N°080-2021-GG-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 02 de marzo del 2020, Resolución de Gerencia General N°079-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 02 de marzo del 2020, Resolución de Gerencia General N°078-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 02 de marzo del 2020, Resolución de Gerencia General N°077-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 02 de marzo del 2020, Resolución de Gerencia General N°076-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 02 de marzo del 2020, Resolución de Gerencia General N°075-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 02 de marzo del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, Resolución de Gerencia General N°292-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 17 de noviembre de 2020, Resolvió: "Artículo Primero: Disponer la Implementación de la nueva estructura organizacional de la Unidad Orgánica: Órgano de Control Institucional de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A. en su Sesión Extraordinaria N°001-2020-de fecha 30 de enero del 2020, y formalizados mediante las Resoluciones de Gerencia General N°085-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A, N°080-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A, N°079-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A., N°078-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A., N°077-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A., N°076-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. y N°075-2020-GG-ES.EMAPICA S.A. Artículo Segundo: ASIGNAR los cargos a los trabajadores del Órgano de Control Institucional de la EPS EMAPICA S.A. conforme a la nueva estructura organizacional de la empresa: Jefe del Órgano de Control Institucional: Sr. Jorge Luis Campos Altamirano – Encargado en mérito al Oficio N°00039-2018-CG/DOCI (19/01/2018), Auditor Superior: Sr. Luis Alberto Vásquez Pacheco, Auditor: Katheryn Cindy Montoya Ramírez, y Asistente Administrativo: Susana Asunción Ríos Sifuentes".

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°075-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 02 de marzo del 2020, se resolvió formalizar la derogación del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS. EMAPICA S.A. en la sesión ordinaria N°012-2018 de fecha 05 de noviembre del 2018, así como las herramientas de gestión vigentes a la fecha: CAP, MOF, Clasificador de Cargos y Organigrama aprobados en el año 2015.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°076-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 02 de marzo del 2020, se resolvió formalizar la aprobación del nuevo Organigrama e la EPS. EMAPICA S.A.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°077-2020-GG-EPS.EMEPAIC AS.A. de fecha 02 de marzo del 2020. se resolvió formalizar la aprobación del Cuadro de Cargos por Grupos Ocupacionales o Clasificador de Cargos de la EPS. EMAPICA S.A.



Que, mediante Resolución de Gerencia General N°080-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 02 de marzo del 2020, se resolvió formalizar la aprobación del Manual de Organización y Funciones de la EPS. EMAPICA S.A.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°085-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 03 de marzo del 2020, se resolvió formalizar la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal del 2020 de la EPS. EMAPICA S.A.



Que, respecto a la Nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 292-2020-GG-EPS.EMAPICA.S.A., de fecha 17 de noviembre del 2020, el artículo 10.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la Ley 27444) contempla entre las causales de nulidad del acto administrativo la contravención a la Constitución, las leyes o a las normas reglamentarias.



Que, el artículo 3.4 del Teto Único Ordenado de la Ley 27444 establece como uno de los requisitos de validez de los actos administrativos, que se encuentren debidamente motivados en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. De este modo, la motivación es un requisito de validez del acto administrativo, que exige relatar de forma concreta y directa los hechos probados relevantes del caso y exponer las razones jurídicas y normativas que justifican la decisión adoptada por la autoridad.



Ahora bien, el artículo 10.2 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 contempla entre las causales de nulidad del acto administrativo el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez. En consecuencia, la falta de motivación o la existencia de defectos en la misma constituyen causales de nulidad del acto administrativo.



Que, en ese sentido, el artículo 6, inciso 6.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, contempla: " 6.1. La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado".

Que, en relación a la autoridad competente para declarar la nulidad de un acto administrativo, el artículo 11.2 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad.

Que, de la revisión del contenido de la Resolución de Gerencia General N°292-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A., se advierte que no se ha cumplido con sustentar en forma expresa los motivos por el cual se considera y dispone la asignación de cargos a los Sres. Luis Alberto Vásquez Pacheco, Katheryn Cindy Montoya Ramírez y Susana Asunción Ríos Sifuentes en la Oficina del Órgano de Control Institucional de la EPS EMAPICA S.A., siendo que, sin mayor análisis o justificación documentaria sustenta que los indicados trabajadores cumplen el perfil contemplado en el Manual de Organización y Funciones de la EPS EMAPICA S.A. de cada cargo asignado; asimismo, no existe un cuadro general de todo el personal de la empresa, donde se refleje el cumplimiento de perfiles a fin de poder determinar que trabajadores cumplen determinados perfiles, y con ello recién poder asignar los cargos a cada uno, sin embargo en el presente caso, sin mayor motivación se ha procedió mediante Resolución de Gerencia General N°292-2020-GG-EPS.EMAPICA

S.A. a asignar cargos a los Sres. Luis Alberto Vásquez Pacheco, Katheryn Cindy Montoya Ramírez y Susana Asunción Ríos Sifuentes.

Por las consideraciones expuestas en los considerandos precedentes, se puede colegir que la emisión de la Resolución de Gerencia General N°292-2021- EPS.EMAPICA S.A., no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 3.4 del TUO de la Ley 27444, en consecuencia, se encuentra acreditada la contravención a las leyes, careciendo de validez.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa y el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, y Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia General N°292-2020-GG-EPS.EMAPICA.S.A., de fecha 17 de noviembre de 2020 que Dispuso: "Artículo Primero: Disponer la Implementación de la nueva estructura organizacional de la Unidad Orgánica: Órgano de Control Institucional de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A. en su Sesión Extraordinaria N°001-2020-de fecha 30 de enero del 2020, y formalizados mediante las Resoluciones de Gerencia General N°085-2020-GG-EPS.EMAPIC S.A, N°080-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A, N°079-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A., N°078-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A., N°077-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A., N°076-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. y N°075-2020-GG-ES.EMAPICA S.A. Artículo Segundo: ASIGNAR los cargos a los trabajadores del Órgano de Control Institucional de la EPS EMAPICA S.A. conforme a la nueva estructura organizacional de la empresa: Jefe del Órgano de Control Institucional: Sr. Jorge Luis Campos Altamirano – Encargado en mérito al Oficio N°00039-2018-CG/DOCI (19/01/2018), Auditor Superior: Sr. Luis Alberto Vásquez Pacheco, Auditor: Katheryn Cindy Montoya Ramírez, y Asistente Administrativo: Susana Asunción Ríos Sifuentes".

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPICA S.A, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a los trabajadores Luis Alberto Vásquez Pacheco, Katheryn Cindy Montoya Ramírez, Susana Asunción Ríos Sifuentes, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPICA S.A. la Oficina de Control Institucional y Oficina de Imagen y Comunicaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Ma. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A